logares asy como fazen los vezinos e moradores en las çibdades
de murçia e de cordoua e villas de lorca e mula e villena e
otros a los quales costase el dicho seruiçio por que vos otra acordesen
de vuestra voluntad por que remediar al dicho onrrado conçejo ofiçiales
e omes buenos de la dicha çibdat de murçia en lo que se quexan e
e dixeron que e en tal manera e forma por que sellado con el se-
llo de la dicha çibdat el mandamiento que fizo que de como el
que manda contribuyr e pagar a los dichos vezinos con los
dichos logares en la dicha sisa e alcauala e peajes e diezmos
de todo lo que conpraren e vendieren e que derechos han confirmado
de vezinos de logares que esto aplicaçion de su señorio como en
semejantes cosas e mayores el dicho onorable conçejo e o-
fiçiales de la dicha villa de orihuela los quales son vistos fazer
por el onrrado conçejo e ofiçiales e omes buenos de la dicha
çibdat de murçia justiçia regimiento de como los dichos cosas
e otras por el dicho señor fechos mensajeros fueron enbiados
por la dicha graçia

Por el dicho conçejo caualleros escuderos ofiçiales e omes buenos
de la dicha çibdat de murçia visto e oydo la dicha carta de gra-
çia a ellos otorgada por el dicho señor rey fechos mensajeros
del conçejo de la dicha villa e en la graçia por el dicho
señor fechos mensajeros sobre dicho por virtud de la dicha
carta a ellos fecha e confirmada e dixeron que es verdat que
los vezinos de la çibdat de murçia que pagan e estan pagados
de tanto e tan luengo tienpo que memoria de omes no es
en contrario con los logares de la dicha çibdat en la sisa de-
cima de la carne e del pescado que se vende en la dicha çib-
dat e otrosy que pagan al rey nuestro señor alcauala de todas
las cosas que los dichos vezinos conpran e venden en la dicha
çibdat e valen de diez mill doblas e otrosy que pagan al-
guaças derechos viene a la dicha çibdat con los moros que